



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
COORDINADOR GENERAL DE ECONOMIA, EMPRESAS ASOCIADAS, HACIENDA E INNOVACIÓN

Exp. de Intervención 202/2021

ASUNTO: MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES ejercicio 2022

Sostenibilidad del Comercio y hostelería local

INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO

El presente informe se elabora al amparo de lo previsto en el artículo 24.1 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con las propuestas de "**Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8 reguladora de la Tasa por instalación de Kioscos en la vía pública**" y "**Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 11 reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares**".

Atendiendo a los graves perjuicios económicos y sociales que la pandemia del COVID 19 ha tenido y aún hoy sigue teniendo en la economía local y especialmente en el sector de hostelería, que empezaron con las medidas de confinamiento y cierre obligatorio de negocios adoptadas en el estado de alarma declarado por RD 453/2020 de 14 de marzo y sus prorrogas, y que han derivado en una menor tasa de ocupación de la vía pública, límite de aforo y horarios y consecuentemente menor rentabilidad, se propone la adopción de las siguientes medidas en el ámbito tributario competencia de este Ayuntamiento en apoyo de la sostenibilidad económica del comercio y hostelería local sectores sobre los que recae mayoritariamente la generación y mantenimiento del empleo en nuestra ciudad.

Se trata de proceder a la modificación de la **Ordenanza Fiscal nº 8 reguladora de la Tasa por instalación de Kioscos en la vía pública** y la **Ordenanza Fiscal nº 11 reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares**, ya que, ante las medidas sanitarias adoptadas como consecuencia del estado de alarma y mantenidas posteriormente para controlar la pandemia del COVID 19 se ha visto reducida, con carácter temporal, la rentabilidad que los sujetos pasivos de las tasas esperan obtener de la utilización o aprovechamiento del dominio público local bien por instalación de Kioscos bien por Terrazas y elementos auxiliares.

Esto justifica la presente propuesta de suspender la vigencia y por tanto aplicación de la **ORDENANZA FISCAL nº 8, REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA para el ejercicio 2022 en base a las determinaciones del artículo 17 del TRLRHL**, que si bien se refiere a la aprobación, modificación o incluso derogación de las mismas, no contemplando la suspensión de la aplicación de la Ordenanza Fiscal, sin embargo a nuestro entender es posible aplicar el aforismo jurídico que reza: qui potest plus, potest minus, que literalmente sostiene "quien puede lo más, puede lo menos". Por tanto entendemos que si existe potestad de derogar el tributo, también consideramos viable suspenderlo temporalmente en su aplicación. Pudiendo al Ayuntamiento suspender temporalmente la





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
COORDINADOR GENERAL DE ECONOMIA, EMPRESAS ASOCIADAS, HACIENDA E INNOVACIÓN

vigencia de dichas ordenanzas. No siendo además necesario informe técnico económico al no referirse a modificación de las tarifas sino a la suspensión de la ordenanza en global.

Asimismo, se justifica por los mismos motivos la minoración de las tarifas de la Ordenanza Fiscal nº 11 reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares a aplicar para el ejercicio 2022, en equivalencia a lo realizado para 2021, mediante la introducción de una Disposición Adicional que no supone incremento alguno en las prestaciones tributarias de los sujetos pasivos sino todo lo contrario, implica una menor carga fiscal para ellos y por tanto **se mantiene el principio de equivalencia** en la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, ya que, teniendo presente que dicha minoración se aplicará exclusivamente para el ejercicio 2022, se mantienen los criterios de valoración de mercado del aprovechamiento del dominio público local actuales y **siguen vigentes los parámetros sustentadores emitidos en el informe económico que sirvió de base para el establecimiento de la tasa actual** en estas ordenanzas, cuyo importe se minorará.

En dicho informe se establecía

Así resulta que el precio medio tomado como base para las tarifas de ocupación de la vía pública calculadas en función del m² de ocupación será:

**VALOR MEDIO PONDERADO DEL CALLEJERO X INTERÉS LEGAL DEL DINERO X
COEFICIENTE DE ESTABILIZACIÓN**

Dicho valor es:

128.132 x 5,5% x 4 = 28.189 ptas. por m² y año

Este valor y su equivalente en **169,41 euros**, son tomados como base en el cálculo de todas las tasas que debido a sus peculiaridades de aplicación se desarrollan a continuación.

De conformidad con el informe "Precios medios registrados de Locales comerciales y Naves industriales" para el ejercicio 2020 elaborado por el Colegio de Registradores de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles de España, el precio medio de los locales comerciales correspondientes a 2020 en Andalucía se situó en **955 €/m²**, por lo que **a pesar de las actualizaciones de IPC en la tasa que se realizaron en ejercicios posteriores, ésta sigue estando muy lejos de las estimaciones de valor de mercado del metro cuadrado de los locales comerciales en Granada realizadas por expertos (consultora Price&Value) y de los datos estadísticos reflejados en el mencionado estudio del Colegio de Registradores en base a las compraventas realizadas en 2020.**

El precio de locales comerciales ha registrado un intenso descenso durante el último año, con una reducción anual del -7,63%, lo que supone la consecución de un nuevo mínimo de la serie histórica (últimos dieciocho años). La situación sanitaria y sus correspondientes efectos sobre la actividad económica y el consumo han llevado a una intensificación de los descensos.





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
COORDINADOR GENERAL DE ECONOMIA, EMPRESAS ASOCIADAS, HACIENDA E INNOVACIÓN

Sin duda se trata de un sector que se ha visto afectado por la situación vivida en el último año 2020, pero que venía arrastrando efectos negativos como consecuencia de la intensificación del comercio electrónico y la pérdida de relevancia del factor localización, así como del gran crecimiento de los centros comerciales, el cierre de sucursales bancarias... De hecho, se trata de la única tipología de bien inmueble que durante el periodo reciente de recuperación (2014-2019) no registró cierto grado de recuperación en precios.

El descenso acumulado en precios desde los máximos de 2008 ha sido del -44,31%, constatando esta cifra el grado de afección del sector de locales por lo que respecta a la evolución de su apreciación económica.

En consecuencia, está previsto que las cuantías estimadas por ingresos en estas tasas no generan un superávit de gestión respetando las determinaciones previstas en el artículo 24.1 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

En el caso de la *Ordenanza Fiscal nº 8 reguladora de la Tasa por instalación de Kioscos en la vía pública se propone su la suspensión de su aplicación para 2022 y Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 11 reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares supone una reducción de los ingresos públicos estimada, en base a los derechos reconocidos netos de 2019, para evitar las distorsiones del ejercicio 2020, en ambas tasas, de 519.446,87€*

Org.	Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Minoración 20%	Reducción de ingresos de la propuesta
1304	33500	TASA INSTALACION DE TERRAZAS Y ESTRUCTURAS AUXILIARES EN V.P	2.282.645,58	456.529,12	456.529,12
1304	33900	TASA INSTALACION DE KIOSCOS EN LA VIA PUBLICA	62.917,75		62.917,75
					519.446,87

Lo que se informa salvo mejor criterio

En Granada a fecha y firma digital

